

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA Y AMPERT, ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER

Sant Sadurní d'Anoia, 18 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia (#en lo sucesivo el Ayuntamiento), con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 1, NIF P-0824000D, representado por el Alcalde-Presidente, señor Josep M^a Ribas Ferrer, el cual actúa en uso de las facultades de representación conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Asistido de la secretaria, señora Montserrat Baulas Bordes, en virtud de las diferentes funciones que comprende la fe pública, tal como lo dispone el arte.3.2.y del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, el señor. Joan Rios Rallé, mayor de edad, con DNI n.º 77109239-Z, en su calidad de presidente de AMPERT, Asociación contra el cáncer nombrado el 16 de marzo de 2021 e inscrita al registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el n.º 34.334 con NIF G64459001, domiciliada su sede social en Vilafranca del Penedès, c/ Pere lo Grande, n.º 32, 1.º, CP 08720

Ambas partes reconocen la plena capacidad para suscribir este convenio de colaboración y MANIFIESTAN

I.- Que AMPERT Asociación contra el cáncer, es una entidad dedicada a ofrecer un servicio de transporte colectivo y de acompañamiento diario a todos los vecinos y vecinas del Alt Penedès que sufren cáncer, y con necesidad de tratamiento de radioterapia en el Instituto Catalán de Oncología (ICO) Hospital Duran y Reinald del Hospitalet dle Llobregat.

II. Que el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es consciente de la necesidad prestar servicio a las personas del municipio que necesitan diariamente tratamiento de radioterapia promoviendo la ejecución del Proyecto «Transporte y acompañamiento de pacientes Oncológicos con necesidades de radioterapia al ICO.

En consecuencia y en conformidad con el expuesto, las partes creen conveniente formalizar este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de acompañamiento de las personas enfermas de cáncer con

necesidad de tratamiento de radioterapia al ICO

Segundo.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del departamento de acción social subvencionará a AMPERT Asociación contra el cáncer con un importe de mil quinientos euros (1.500€), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Tercero.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por parte de esta entidad beneficiaria con la firma de este convenio.

Quart.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto que se llevará a cabo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada hasta 31 de enero de 2022.

Sexto.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será hasta la realización de su objeto.

Séptimo.- Obligaciones de los/de las beneficiarios/aries

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuánto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

Noveno.- Transparencia En cumplimiento al establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el presente convenio será publicado al tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de Transparencia.

Décimo.- Modificaciones

El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito y por que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio.

Undécimo.-Extinción

Las causas de extinción son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento por qué cumpla un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incomplets. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Son causas de extinción del convenio las previstas en el arte.51 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, del régimen jurídico del sector público.
- f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Doceavo.-Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran que cumplirán todas las obligaciones que se los sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016(RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo y cuántas otras normas legales o reglamentarias desarrollen o sustituyan las anteriores en este ámbito. Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

Decimotercero.- Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios del Entes Locales (ROAS) y por el resto de normativa que sea aplicable al objeto del convenio.

Decimocuarto.- Jurisdicción competentes

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Son competentes en resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona .

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónico en un solo efecto.